



	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.
NÚMERO USUARIO: 1053173	
PETENTE: FRANKLIN JESUS RIOS ALBARRACIN / MISAEL RANGEL	
TIPO DE RESPUESTA: General (x) Acto ()	
RADICADO ENTRADA / FECHA: N/A	
RADICADO DE SALIDA / FECHA: 20251030037609	
Fecha de fijación: 24/10/2025	
Fecha de desfijación: 30/10/2025	
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	



CE7214

20251030037609

Cúcuta, 26 de septiembre de 2025

Señor(a)(es)

FRANKLIN JESUS RIOS ALBARRACIN Y/O MISAEL RANGEL

Calle 13 23 65 - Nuevo Horizonte

Teléfono: 3232033582

San José De Cúcuta, Norte de Santander

Ciclo 160

Ruta 1430047193

Asunto: Recuperación de consumos dejados de facturar
Acta de Verificación 32524803 del 05/09/2025
Usuario No. 1053173, Proceso 27679680 por valor de \$291,045

Estimado(a)(s) señor(a):

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., en adelante CENS S.A. E.S.P., en ejercicio de las facultades conferidas legalmente, evidenció que para la dirección registrada en la cuenta del asunto según visita técnica realizada el 05 de septiembre de 2025, mediante acta 32524803, se evidenció la siguiente **Derivación** en la cual se encuentra también la siguiente observación: Se visita predio en presencia de encargado, en el cual funciona vivienda familiar con servicio monofásico prepago, se encuentra medidor marca Hexing número 14382592898 instalado en poste, con sellos en tapa principal normal y tapa de bornes sellada. Se evidencia derivación de la red local tensionada a 120 voltios con conductor tipo alambre color amarillo calibre 12 AWG, con carga de 1.8 amperios disponible para el aforo relacionado con el inmueble, la cual estaba siendo tomada del usuario vecino (recargable) número 1053172 con medidor número 143825906, encontrado en pospago, constituyendo irregularidad en la medida. Se realizan pruebas con equipo AVM arrojando margen de error ER -1%, se retira la derivación, se normaliza el servicio, se sella en bornera y caja, usuario permite realizar aforo, se instala sello de verificación rojo número 3197, última recarga del usuario 25-09-2024.

La revisión en terreno fue atendida por Misael Rangel identificado con número de cedula 13198139. Dicha irregularidad no ha permitido la medición y/o facturación correcta de los consumos demandados por el inmueble.

Teniendo en cuenta lo anterior, CENS S.A. E.S.P. incluyó en la factura de energía que se adjunta a esta comunicación, el cobro correspondiente a los consumos dejados de facturar,

el cual se detalla a continuación:

ENERGÍA				
CONCEPTO	CONSUMO	VL.R. TARIFARIO	FACTOR	VALOR
Energía no Facturada	835	871.3912	1	727,611
Subsidio no Facturado	835	-522.8347	1	-436,566
TOTAL				291,045
TOTAL A PAGAR				291.045 Pesos

Teniendo en cuenta que el usuario se encuentra con suministro de energía prepago, el valor liquidado le será diferido; por lo cual el 10% de las recargas que se realicen, será destinado a amortizar el valor del Concepto De Recuperación Consumos.

Como soporte de la recuperación de consumos dejados de facturar, se tienen las siguientes pruebas:

- Acta de revisión 32524803 del 05/09/2025
- Fotografías.
- Histórico de consumos.
- Liquidación de energía mediante el proceso No. 27679680.
- Formato de declaración, traslado del medidor y notificación electrónica.
- Sello de revisado No. 00003197.

De conformidad con el Contrato de Condiciones Uniformes según lo establecido en la Cláusula 66, el valor del consumo mensual del servicio de energía dejado de facturar (VCDF) se calculará multiplicando el Consumo dejado de facturar en cada periodo (CDF) por la tarifa aplicada vigente (TV) y el tiempo de permanencia de la irregularidad (TP) así:

Fórmula:

De donde:

$$VCDF = \Sigma(CDF * TV)$$

VCDF	Valor del consumo dejado de facturar total
CDF	Consumo dejado de facturar en cada periodo
TV	Tarifa vigente del servicio de energía del periodo de facturación correspondiente que se pretende recuperar, dependiendo la clase de servicio o estrato socioeconómico al cual pertenece el cliente. La tarifa vigente corresponde al costo unitario de la prestación del servicio afectado por el subsidio o la contribución cuando aplique.

Para hallar el consumo dejado de facturar (CDF) y según la irregularidad detectada, se utilizó el procedimiento para el cálculo del consumo no registrado expuesto en la **Clausula 66.1 Numeral 1 Literal b**, donde se expone lo siguiente:

Cláusula 66.1 Determinación del consumo dejado de facturar cuando se trata de derivaciones o conexiones no autorizadas por acción u omisión del suscriptor o usuario en la medición:

Numeral 1. Cuando el suscriptor o usuario permite el censo de carga o aforo al interior del inmueble.

Literal b. Por aforo específico conectado a la derivación no registrado por el medidor.

Fórmula:

$$CDF = (ANR * TP)$$

De donde:

CDF	Consumo dejado de facturar. Aforo de los aparatos eléctricos no registrados por el equipo de medida, que consiste en la sumatoria de la energía estimada consumida en kilovatios por los equipos en un período de un mes.
ANR	
TP	Tiempo de permanencia durante el cual estuvo presente la irregularidad en meses.

Se precisa que el procedimiento administrativo para realizar la recuperación de energía dejada de facturar que se aplica en el presente caso, se encuentra contemplado en el contrato con condiciones uniformes vigente para la fecha 05/09/2025 en la cual se realizó la revisión técnica, disponible en el sitio web de CENS, en el siguiente enlace: <https://sedeelectronica.cens.com.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/tramites-y-servicios/contrato-de-condiciones-uniformes>, e identificado como Versión 7.0 expedida el 25 de julio de 2024.

Lo anterior en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 142 de 1994 en los artículos 146 y 150, el Contrato de Condiciones Uniformes y demás normas que regulan la prestación del Servicio Público Domiciliario.

A partir de la expedición de la factura con el consumo que se pretende recuperar, el usuario puede controvertir la legalidad del cobro en todos sus aspectos, por lo tanto, en caso de no estar de acuerdo con el valor facturado, podrá formular la respectiva reclamación, por cualquiera de los canales habilitados para tal fin (oficinas de atención clientes, portal web o comunicación escrita).

CENS, le ofrece la posibilidad de financiar el valor del servicio consumido y no facturado. Para ello puede presentarse con cedula original y documento que acredite su condición de propietario y/o usuario del servicio o autorización de este, en cualquiera de las oficinas de Atención al Cliente.

Así pues, reiterar que CENS S.A. E.S.P., tiene la mejor disposición para desempeñar su labor dentro del cabal acatamiento a las leyes y a la normatividad vigente, así como por mantener un trato justo y equilibrado para la totalidad de sus usuarios.

Cordialmente,



EDINSON ANDRES AFANADOR VALERO
TECNOLOGO D CANAL ESCRITO